



Bogotá, 27/04/2015

27 ABR. 2015

100051

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**ASTRALES SERVICIOS ESPECIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.**

**CARRERA 51 No. 52 - 06 OFICINA 402**

**AMAGA - ANTIOQUIA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5465 5466 5467** de **4/16/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyecto: Yoana Sanchez

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005465 Del 16 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **ASTRALES SERVICIOS ESPECIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.** identificada con N.I.T. **8305139609**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, artículo 50 y 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. del  
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **ASTRALES SERVICIOS ESPECIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.** con N.I.T. 8305139609

**I. Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad el Informe Único de Infracción al Transporte No. **361166**, de fecha **21 de julio de 2012**, por presunta transgresión a las normas de transporte al haber **Comprobado la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos** Razón por la cual se procedió a la inmovilización de acuerdo al código de infracción **587** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

En la casilla 11 del Informe Único de Infracción al Transporte en estudio el Autoridad de Tránsito manifiesta: ""

**II. Consideraciones del Despacho**

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

**III. Fundamento normativo:**

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

**e)** *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

En concordancia con Artículo 47 del Decreto 3366 de 2003, Inmovilización. *Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

*La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 587

En concordancia con el código 518. **Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato**, de la resolución 10800 de 2003

RESOLUCIÓN No. 085455 del 16 ABR 2012

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **ASTRALES SERVICIOS ESPECIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.** con N.I.T. 8305139609

#### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
361166	21 de julio de 2012	TMI-636

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor **ASTRALES SERVICIOS ESPECIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.** identificada con N.I.T. 8305139609, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, el Informe de Infracciones de Transporte adjuntos, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre, **ASTRALES SERVICIOS ESPECIALES SOCIEDAD POR ACCIONES**

RESOLUCIÓN No. 005465 del 15 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **ASTRALES SERVICIOS ESPECIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.**, con N.I.T. 8305139609

**SIMPLIFICADA S.A.S.**, identificada con N.I.T. 8305139609, por presunta transgresión al literal e del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre **ASTRALES SERVICIOS ESPECIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.** N.I.T. 8305139609, con domicilio en la ciudad de **AMAGA. - ANTIOQUIA**, en la **Carrera 51 52 06 OFICINA 402**. Teléfono **4486048**, Correo electrónico **No autorizado** o en su defecto por aviso de conformidad con los 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

005465

15 ABR 2015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Digitó: BRIAN FLOREZ  
Revisó: COORDINADOR GRUPO ILIIT  
C:\Users\ DANIELGOMEZ.SUPERTRANSPORTE\Desktop\aper\NM0viliza.docx

[Inicio](#) [Compañías](#) [Estadísticas](#) [Ventiladas](#) [Servicios Virtuales](#)[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>ASTRALES SERVICIOS ESPECIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0047281612
Identificación	NIT 830513960 - 9
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20120801
Fecha de Cancelación	20141114
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	CANCELADA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	28923000,00
Utilidad/Perdida Neta	5492000,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

\* 4921 - Transporte de pasajeros

### Información de Contacto

Municipio Comercial	AMAGA / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Carrera 51 52 06 OFICINA 402
Teléfono Comercial	4486048
Municipio Fiscal	AMAGA / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	Carrera 51 52 06 OFICINA 402
Teléfono Fiscal	4486048
Correo Electrónico	astrales78@hotmail.com

Verificar el estado de la matrícula  
por el número de matrícula

Verificar el estado de la matrícula  
por el NIT

### Información de la Cámara



Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



Technical drawing title and reference information.



Technical drawing title and reference information.



Technical drawing title and reference information.



Technical drawing title and reference information.



Technical drawing title and reference information.



Technical drawing title and reference information.



REF. 00 2012 00000004-2

CONTRATO ORIGINAL N.º 00118 DE 21-07-2012 PLACAS TAN

CONTRATO ORIGINAL N.º 00118 DE 21-07-2012 PLACAS TAN  
CANTONAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ  
CANTONAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ  
CANTONAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

CONTRATO ORIGINAL N.º 00118 DE 21-07-2012 PLACAS TAN  
CANTONAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ  
CANTONAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ  
CANTONAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

CONTRATO ORIGINAL N.º 00118 DE 21-07-2012 PLACAS TAN  
CANTONAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ  
CANTONAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ  
CANTONAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 16/04/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500246461



20155500246461

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**ASTRALES SERVICIOS ESPECIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**  
**S.A.S.**

CARRERA 51 No. 52 - 06 OFICINA 402  
AMAGA - ANTIOQUIA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5465 5466 5467 de 16/04/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones 

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felpepardo\Desktop\CITAT 5461.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado  
**ASTRALES SERVICIOS ESPECIALES SOCIEDAD POR ACCIONES  
SIMPLIFICADA S.A.S.**  
**CARRERA 51 No. 52 - 06 OFICINA 402  
AMAGA-ANTIOQUIA**



**REMITENTE**  
Sociedad Razón Social  
ASTRALES SERVICIOS ESPECIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.  
CARRERA 51 No. 52 - 06 OFICINA 402  
AMAGA-ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA  
Código Postal: 11103 (27)  
Envío: PNE/PAQUETE/ACD

**DESTINATARIO**  
Sociedad Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES  
CALLE 37 No. 28 B - 21  
BOGOTÁ D.C.

Fecha de Emisión: 01/03/2015

Código Postal: 11103 (27)

Fecha de Admisión: 01/03/2015

Fecha de Emisión: 01/03/2015

**472 Motivos de Devolución**  
 Devolucionado  
 Dirección Errada  
 No Recibido  
 Retenido  
 No Pasado

**Sticker de Devolución**  
 Otros:  Aportado Clausurado  
 Cerrado  
 No Existe Numero  
 Faltado  
 No Contado  
 Fuera Mayor

**Fecha de entrega No. 1**  
 Fecha: 30/4/15  
 Hora:   
 Nombre legible del distribuidor:   
 C.C: 40 441 35  
 Sector:   
 Centro de Distribución:   
 Observaciones:   
 esta direccion es apto familiar

**Fecha de entrega No. 2**  
 Fecha:   
 Hora:   
 Nombre legible del distribuidor:   
 C.C:   
 Sector:   
 Centro de Distribución:   
 Observaciones:

F-9385

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C  
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615